

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 60.

Cuaderno No. 1167

Año 1787.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por D. Miguel de Perochena contra D. José Santurio, Albacea de D. Antonio Santurio, por cantidad de pesos.

### Clasificación

Cabildo.

CA-50 1

Causas Civiles.

CAJ 113

DOC 1921

f 11 (errata)

Letra P. Legajo N° 35, cuaderno N° 751.

Autor

Le sigue D. Miguel de Arana

Chena

contra los viciados

D. Antonio Sanjurjo

576

Cantidad de Pesos

En no  
55.

Público

\_\_\_\_\_

15/11/57

Como Lumbrenas

Cabrado



SELO TERCERO, VN RA AL,  
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
 OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA  
 Y SIETE.

D.º Sr.º de Perocuma En la mejor forma de D.º, pa  
 reso ante V.º y D.º: Juan Antonio Navarrete, y Fee  
 D.º Juan Marin de Aguirre del Comercio de Cadiz Embar  
 co de mi cuenta, y eni Consignacion, los efectos con  
 tenidos en las dos facturas orig.º que de nuestros de  
 ordam.º y habiendo arribado al Callao los Capitanes  
 Navarrete, en circunstancias de la Vaya de presion, que  
 notoriamente se esta experimentando, D.º Ant.º Santu  
 rio, q.º tenia con n.ºs relacion de parentesco, y que  
 era buena correspondencia de Voluntad, se me franquea  
 a Vedermame del quebranto que padecia experimen  
 tar, con expensas al menudeo en el Cajon de Mer  
 cancia, los Capitanes efectos, obligandome a la Saca de  
 ellos de la Aduana, con el pago de sus planillas, y  
 D.ºs, y libetarme entesam.º del Cuidado, q.º me padecia  
 ocasionar esta temera.

En esta inteligencia le entregue las dos facturas  
 Originales, y procediendo a la Saca de los efectos de la  
 Aduana a espion del Cajon N.º q.º no e encontra  
 hasta q.º sobrevino la enfermedad del fallecio, dió prin  
 cipio a su Venta; pero no Caviendo en D.º su Cajon to  
 vos los fados, me mando eni Casa, algunas especies,  
 quedandome con Seis Ochenta y Sei p.ºs de Bretanas,  
 angostas, Sing.º y Cinco D.ºs anchas. Sing.º planillas p.  
 Dos piezas de paño de V.º de Sedan, uno Azul y otro Grana  
 Una D.ºa Negra de Segunda. Seis Docenas de medias

de Seda de Barcelona, Una Doña de Giron Doble, Setenta  
y dos pie<sup>tes</sup> de medias lustras de Granada, Setenta y siete  
lustras lustradas. Bientados pañuelos de Seda de Barce  
lona, y las V. de Cuerdo q<sup>e</sup> incluyen los siete fardos, y un  
Cafon apollado.

Aunq<sup>e</sup> Dho D. Ant<sup>o</sup> me tiene entregada porq<sup>e</sup> de lo  
Vendido varias partidas, y el hizo uno q<sup>e</sup> Dho Canto  
desembolsó en la Saca de los efectos de la Aduana, y po  
go de bintitantos p.<sup>tes</sup> de una planilla de Fletes de lo  
Venido en la Fe, deuen existir en su poder Cant. Co  
siderable de p.<sup>tes</sup> Anni me Corresponden dos acciones  
Una sobre los efectos mis q<sup>e</sup> actualm.<sup>te</sup> existen, y otra  
sobre el alcance que Verulte de lo Vendido. Los efec  
tos q<sup>e</sup> existen pertenecientes anni factura, son lo que  
demuestra la Vason adjunta dada por el C. q<sup>e</sup> factuo  
los inventarios, y con la solemnidad necesaria presen  
y la misma q<sup>e</sup> Conterta D. Ant.<sup>o</sup> Carbajal, que anni Vieje  
asutio adho inventario, y quien prdio si Reconoce en  
Dho efectos, y Cotejase sus marcas con la factura orig.  
q<sup>e</sup> se halla entre los papeles del Difunto, de que es duplica  
do la q<sup>e</sup> llevo presentada, lo q<sup>e</sup> assi se practico, y en esta  
Virtud no hai la menor duda de q<sup>e</sup> no tocan y praba  
neren, deuiendorenu. entregar, Dho efectos incontinenti,  
como puestos uniam.<sup>te</sup> p.<sup>tes</sup> Vendere de mi cuenta.

Por lo que hace a los efectos Vendidos, y con Respecho  
a lo que me tenia entregado el Difunto, segun mis Re  
sivos, y los apuntes de su libro de Casa, me sale deuen  
endo su testamentaria Un mil Dorreros noventa p.<sup>tes</sup>  
un Real, segun el ajuste de cuentas q<sup>e</sup> tube con su Al  
vaca, y Padre en presencia del Defensor q<sup>ual</sup> de  
Menores, como aparece del papel de ajuste, que  
igualmente presento. En esta atencion se ha desuain  
C. de mandas, q<sup>e</sup> de Avaca D. Josef Santurcio me en  
terque los efectos q<sup>e</sup> constan de la Vason presentada

2

y q se encontraron con las marcas de la Factura q se  
 sento, la misma q manifesto D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Carbajal en los  
 inventarios, y se cotejo con la que se encontro entre los  
 papeles del Difunto: Y por lo q se me resta, se me defe  
 el Dio a salvo contra los demas Vienes del Difunto  
 D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Santurio; esto es por Vason de la efecter Ven  
 dida, y de q nose me entrego. Cantidad alguna con arre  
 glo al ajuste q tube con el Alvacca. Por tanto.

A V. pido y sup.<sup>co</sup> q habiendo por presentadas las dos fac  
 tuas, y la Vason de efectos existentes, como el ajuste  
 de cuentas que practique con el Alvacca D.<sup>n</sup> Santurio,  
 se me mande, hacer segun, y como  
 llevo pedido en just.<sup>ia</sup> q juro a Dio, y a esta Señal  
 de + no presedre de malicia VV.

Mig.<sup>o</sup> de Peruchina

*[Large decorative flourish]*

Traslado al Alvacca, y al Defensor sumerones.  
 y qualq. consentido. venga con fei de C.<sup>o</sup> no Loma y  
 Enero 15. de 1787.

*[Signature]*  
 Proveyo y firmo el Decreto de dho el Sr. Alcaide de Campo  
 Don Antonio Dora y Garces Sargento mayor del Regim.<sup>to</sup> de la Ho  
 bleza de esta Ciu. Alcalde Ord.<sup>o</sup> de ella y su Jurisdiccion por sueltig.  
 en el dia de su fecha.

*[Signature]*  
 Antonio  
 Pedro Lombrea  
 no q delig. p. q.

En Lima y Enero quinze de mil siete ochenta y cinco años, yo el  
 no. here vaber el Decreto de arriba a D.<sup>n</sup> Lore Santurio Alvacca  
 de D.<sup>n</sup> Antonio Santurio su hijo en su persona lo q fe

*[Signature]*  
 Lombrea

Yendo dia mes y año dho hice otra hora

do real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.

como la de la buelta ad D. Felipe Aylluardo Abogado  
y defensor general de mercedes deessa R. M. de  
en superiora sey fce

Lumbrexar

*[Faint, mostly illegible handwritten text and scribbles covering the lower two-thirds of the page.]*

Factura de las Mercaderias, que con la marca y Números del marfen tengo yo  
 Juan Martin de Aguirre, cargados y registrados en la Fragata nombrada Nuestra  
 Señora del Pilar, su almirante D. Jose Guerrero, que se halla en esta Bahia proxima  
 a seguir viage para el Puerto del Callao de Lima, de cuenta y riesgo del Señor D.  
 Miguel de Perोजना, vecino de dho Lima, y así consignacion, a cuenta su Poder. Asaver

MP	N.º 1	1	1583... 6 pta. finar	25	50 pta. Platillas reales	5.600.00
			1584... 4 id. mejores			
M	2	1	1585... 8 id. idem	25	blancas finas, unas	
			1586... 7 id. idem			
			1583... 5 id. finar		comotras..... à 14 p.	
			1584... 5 id. mejores			
			1585... 7 id. idem			
			1586... 8 id. idem			
			15 varas Dramante crudo de abrigo y Capa à 7 1/2 entro. à 45 q.			.042.6
			24... 63 a Flo blanco de cordova bueno... à 22 d. 1/2			.822.20
3		1	26... 73 a Flo blanco un poco mas fino... à 26 d. 1/2			1.031.4
			28... 65 a Flo blanco mas fino... à 28 d. 1/2			.987.6
			9 varas Dramante crudo de abrigo y Capa... à 45 q.			.025.10
			24... 63 a Flo blanco de cordova bueno... à 22 d. 1/2			.822.20
4		1	26... 73 a Flo blanco de cordova un poco mejor à 26 d. 1/2			1.031.4
			28... 65 a Flo blanco de cordova mas fino... à 28 d. 1/2			.987.6
			9 varas Dramante crudo de abrigo y Capa... à 45 q.			.025.10
			17256... azul. 24 7/8	49 1/8 @ Saño fino de Sedan dinte	en lana q. à 110 p. hacen 68 25 v. à 52 ta.	3.585.13
			17217... idem. 24 3/8			
5		1	17070... Franca. 28 1/8 @ Saño fino de Sedan, que à 110 p. hacen 39 37 1/2 varas			2.205.00
			603... av. turqui 28 1/2 Jardas Saño de segunda de Inglaterra, que à 108 p. hacen 20 78 varas, à 13 1/4 ta.			.407.27
			12 varas Dramante crudo de abrigo y Capa... à 45 q.			.033.24
			13... azul... 27 1/4	12 1/2 Jardas, que à 108 p. hacen	varas 131 22 Saño de 2.ª de Ing. à 13 1/4 ta.	1.738.21
			33... azul... 26 3/4			
6		1	607... idem... 29 1/4			
			578... Negro... 38 1/4			
			610... Franca. 28 1/4 Jardas Saño fino de 2.ª de Inglaterra, que à 108 p. hacen 31 5 varas, à 17 1/4 ta.			.535.20
			12 1/2 varas Dramante crudo de abrigo y Capa... à 45 q.			.035.5
						19.916.4

Pasa ala Buelta

Por la Suma de la Buena ..... 19.916.

Nº 7.... 1 Canon arpillado contiene araver.

Nº 23.. 1 Casita de Carton marca <b>JM</b> con 24 pares medianos de Seda fina de Barcelona, bordada para hombre, los 2 pares blancos, y 2 Negros.....	a 29 3/4 <sup>ta</sup>	. 618..
23. 1 Idem con 24 pares medianos de seda corrientes los 18, Pares blancos, 3 Grises, y 3 Negros de Barcelona...	a 21 1/4 <sup>ta</sup>	. 510..
1 Casita marca <b>JMA</b> con 24 pares medianos finos, los 20 Pares blancos, y 4 Negros.....	a 26 1/4 <sup>ta</sup>	. 630..
1 Idem con dha marca de arriba, con 12 pares medianos finos de seda, los 10 blancos y 2 Negros....	a 26 1/4 <sup>ta</sup>	. 315..
1 Idem con dha marca y 12 pares Idem blanca & Labrada de Pinon.....	a 28 1/8 <sup>ta</sup>	. 343.1
1 Idem de dha marca con 24 pares medianos de seda finos los 20 pares blancos y 4 Negros.....	a 26 1/4 <sup>ta</sup>	. 630..
12 Docenas de Torros Dobles de Granada de seda de Nueva Ambencion arpeados de distintos colores.....	a 12 1/2 <sup>ps</sup>	1.200..
6 Docenas Idem de sencillos de colores firmes....	a 7 1/2 <sup>ps</sup>	. 360..
6 Docenas Idem sencillos arpeados de nueva Ambencion	a 7 1/2 <sup>ps</sup>	. 360..

Liston de Granada Nº 40.

azucar de D. L..... 21 pzas.....	a 3 An <sup>n</sup>	. 379.1
Carmesi de D. L.... 14 idem.....	a 3 An <sup>n</sup>	. 260.1
Azul de D. L.... 14 idem.....	a 3 An <sup>n</sup>	. 245.1
Amarillo de D. L.... 28 idem.....	a 3 An <sup>n</sup>	. 476..

Medio Liston de Granada Nº 20

azucar de D. L.... 40 } 7 pzas.....	a 2 An <sup>n</sup>	. 892.1
Carmesi D. L.... 30 }	a 3 An <sup>n</sup>	. 350.2
Azul de D. L.... 30 idem.....	a 2 An <sup>n</sup>	. 757.1
Amarillo de D. L. 50 } 62 idem.....	a 2 An <sup>n</sup>	. 757.1
Cañon.... de Idem 10 }		
Blanco... de Idem 2 }		
2 Docenas Sanuelos de seda de Barcelona con la JM surtidos a saver. cada docena. Pintados, y Perfilados de oro.		
Blanco y rosa... 2 } Perfilados 5		
Blanco con verde... 1 }		
Blanco con azul... 1 }		
Blanco con violeta 1 }		
rosa con blanco... 2 }		
Cañon con sajon... 1 }		
azul con blanco... 1 }		
rosa y blanco... 2 }		
Negro..... 1 }		
Surtimiento de las 2 doz. Sanuelos... a 113 1/2 <sup>ta</sup>		. 227..
		<u>. 28.471.12</u>

Sigue em frente.



	Por la Suma de Imfrente.....	28.471.12						
	7 1/2 varas Bramante Crudo de abrigo y Capa..... à 45q <sup>s</sup>	.021.3						
	Por un Cason de Madera.....	.016.15						
11	.....1 Cason arpillado contiene asaver.	28.508.30						
<hr/>								
	<table border="0"> <tr> <td>5825...10</td> <td rowspan="4">} Do Bultos que hacen 20 p<sup>as</sup>. 20 p<sup>as</sup> Clarinetes finos..... à 43<sup>ta</sup></td> <td rowspan="4">1.720.....</td> </tr> <tr> <td>5850...10</td> </tr> <tr> <td>5875...10</td> </tr> <tr> <td>5900...10</td> </tr> </table>	5825...10	} Do Bultos que hacen 20 p <sup>as</sup> . 20 p <sup>as</sup> Clarinetes finos..... à 43 <sup>ta</sup>	1.720.....	5850...10	5875...10	5900...10	
5825...10	} Do Bultos que hacen 20 p <sup>as</sup> . 20 p <sup>as</sup> Clarinetes finos..... à 43 <sup>ta</sup>	1.720.....						
5850...10								
5875...10								
5900...10								
	<table border="0"> <tr> <td>45 à 52..16</td> <td>Bultos de Olanes Baturitas finos, que hacen 8 p<sup>as</sup>. 2 Bultos de cada numero... à 34p<sup>s</sup>.</td> <td>2.176.....</td> </tr> <tr> <td>33 à 42..20</td> <td>Bultos, que hacen 10 p<sup>as</sup>. de Olanes clarinetes finos, 2 Bultos de cada numero..... à 34p<sup>s</sup>.</td> <td>2.720.....</td> </tr> </table>	45 à 52..16	Bultos de Olanes Baturitas finos, que hacen 8 p <sup>as</sup> . 2 Bultos de cada numero... à 34p <sup>s</sup> .	2.176.....	33 à 42..20	Bultos, que hacen 10 p <sup>as</sup> . de Olanes clarinetes finos, 2 Bultos de cada numero..... à 34p <sup>s</sup> .	2.720.....	
45 à 52..16	Bultos de Olanes Baturitas finos, que hacen 8 p <sup>as</sup> . 2 Bultos de cada numero... à 34p <sup>s</sup> .	2.176.....						
33 à 42..20	Bultos, que hacen 10 p <sup>as</sup> . de Olanes clarinetes finos, 2 Bultos de cada numero..... à 34p <sup>s</sup> .	2.720.....						
	7 1/2 varas Bramante Crudo de abrigo y Capa..... à 45q <sup>s</sup>	.021.3						
	Por un Cason de Madera.....	.013.9						
		<hr/>						
		35.159.10						

Dros. y Gastos.

	Conduccion de d <sup>hos</sup> Efectos à Cava..... à 2 <sup>av</sup> .	.008.16.
	Empardelado de ocho p <sup>as</sup> ..... à 12 <sup>av</sup> .	.051.....
	Por tres Despachos, y Conocimientos.....	.006.20.
	Dros. à s. u. de A. tros. y un Cason arpillado, con genero extranjero, avaluados en 27192 <sup>av</sup> .... à 7 <sup>o</sup> .	1.011.5.
	Dros. à s. u. del Cason arpillado n <sup>o</sup> 7, con 58 <sup>av</sup> . de vedar, à 1 <sup>av</sup> .	.030.26.
	Conduccion ala Plaza, y à bordo..... à 66 1/2 q <sup>s</sup>	.033.08.
	Averia de P <sup>ma</sup> 530 <sup>l<sup>ras</sup></sup> 81 893 1/3 à 7 Doc. à 12 1/6 p. ejec <sup>to</sup> .	.283.28.
	Comision de compra, remera, y corretaje, sobre 3515 <sup>ta</sup> à 2 1/2 p <sup>o</sup> .	.879. en 2.304.7
		<hr/>
	R <sup>ta</sup> de à 16 cuartos.	37.463.17

Y Importan las Mercaderias arriba expresadas, salvo Error, u Omission, veintey siete mil, quatrocientos sesenta, y tres reales, y diez y siete mrs. plata e à diez y seis cuartos cada uno, que deso cargados à omi en su cuenta com<sup>te</sup>, se servira mandarlos recibir ala llegada feliz de d<sup>ho</sup> Duque en virtud del ad<sup>jun</sup>to conocimiento que acompa<sup>no</sup> firmado de su Alteza, y de haverlo ejecutado si, espero aviso para mi gobierno; Interin pido à v<sup>uestro</sup> Señor dilate su vida muchos años. Cadix à 20 de Abril de 1785.

Juan Man<sup>te</sup> de Hornos  
8



5

**F**actura de las Mercaderias, que con la marca y Numeros del marfem  
 tengo yo D. Juan Martin de Aguirre cargados y registrados en la Fragata nom-  
 brada la Fee ou Aire. D. Thomas de Serena, que se halla en esta Bahia  
 proxima a seguir viage para el Puerto del Callao de Lima, de cuenta y riengo del  
 Señor D. Miguel de Perochena, vecino de dho Lima, auverte su Poder. Disaver

<b>MP</b>	Nº. 8....1 tró. con 100	} 200 pzas. Bretañas angostas legitimas	
<b>MA</b>	9....1 id.. con 100		regulares..... à 31 <sup>ta</sup> .
	13 varas Bramante crudo de abrigo y Capa.....	à 45 <sup>q.</sup>	.036.18
10....	1 tró con 60 pzas. Bretañas anchas legitimas regulares	à 41 <sup>ta</sup>	2.460.---
	6 varas Bramante Crudo de abrigo y Capa.....	à 45 <sup>q.</sup>	.046.28


**Dros. y Gastos**

8.713.14

Conduccion de dhos efectos à Casa.....	à 3.	.003.6	
Empardelado.....	à 12 <sup>no</sup>	.019.4.	
Por un Despacho, y Conocimientos.....		.002.12.	
Dros. à s. de sobre 14200 <sup>no</sup> .....	à 7 <sup>po</sup>	.528.2.	
Conduccion ala Playa, y à Bordo.....	à 66 <sup>1/2</sup> <sup>q.</sup>	.012.15.	
Aberia de <sup>pmar</sup> 27 282 à 7 <sup>no</sup> <sup>5</sup> 22 223 <sup>1/3</sup> à 12 <sup>1/6</sup> <sup>ta</sup> <sup>ef.</sup> .....		.071..7.	
Comision de Compra remera, y corretage de 8743 <sup>ta</sup> .....	2 <sup>1/2</sup> <sup>po</sup>	.217.28.	894.40

Son R<sup>ta</sup> de 16 q<sup>tas</sup> 9.567.24

**Y** Importan las Mercaderias arriba expresadas, salvo Error, u Omision  
 Nuebe mil quinientos setenta, y siete reales, y Veintiquatro mrs. plata  
 de à Diez, y seis quartos cada uno, que deso cargados à m<sup>o</sup> en cuenta  
 corriente, y se servira mandarlos recibir ala llegada feliz de dho Buque  
 en virtud del adjunto conocimiento que acompaño firmado de su Aire, y de  
 hauerlo ejecutado espero auiso para mi gobierno; Interim pido à nuestro  
 Señor dilate su vida muchos años, Cadix à 20 de Mayo de 1785.

Juan Martin de Aguirre  


Digo yo D. Josef Santurio, que como  
 albacea semi hijo D. Antonio Santurio  
 he ajustado cuenta con el Sr. D. Miguel  
 Perochena, de la Factura de Xopa que  
 le entregó dho Sr. al enunciado mi hijo à  
 factoraje. Birta la Factura original  
 que manifestò el referido Sr. D. Miguel  
 la que se cotejó con la que se le envan-  
 tó entre los papeles del difunto, y  
 no se encontrò la menor diferencia  
 como el que me constaba de la entrega.  
 Y habiendo reconocido los efectos que  
 se han encontrado pertenecientes à  
 dho Factura por tener la misma  
 marca, y n.º que indica la Factura.  
 Traidas a colacion las cantidades se dice-  
 xo que aparecieron entregadas al sobre  
 dho Sr. D. Miguel segun aparece de sus  
 libros; contado lo demas que retubo, pre-  
 senter resultò que entregandole al Sr.  
 D. Miguel los efectos que se han en con-  
 trado como pertenecientes a la Factura  
 solamente se le deve por los efectos vendi-

dos, selos que no apaxese entregados  
su ymponte la cantidad de un mil dos  
cientos noventa y un. La qual C.  
de a jurto con toda diligencia, poniendo  
los precios a los efectos vendidos al  
precio que se conceptu regular, por  
senciendo el asunto de cuantar el de  
fensor Oral de menores quien aprobo  
C. por averse echo con respecto al  
beneficio de la Testamentaria. En lo que  
quedo convenido el S. J. Miguel, fir  
mando este coningo en presencia del  
enunciado defensor. Lima y Enero 12  
de 1787.

Phelipe Aylluaran  
Josef Santurio  
Mig. de Perachena

Por D. Nig. la razon q. pueda se reduce a lo sig. 7

P<sup>re</sup>ximam. 17 p. de Brevana anchas finas que se en-  
contraron en un fardo de Crudo con el n<sup>o</sup> = 10 = marca  
M. P. —

M. 3<sup>o</sup> paxes de medias de Barcelona que se encon-  
traron en una Capira con el n<sup>o</sup> = 23, marca. M. —

M. 18 paxes dhas que se encontraron en otra Capira  
con el mismo n<sup>o</sup> y marca. —

M. 3 paxes de medias Aguzadas que se encon-  
traron en otra Capira con la marca. M. A.

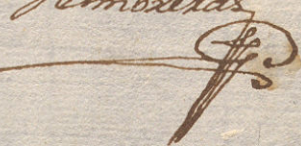
M. 28. baras y  $\frac{1}{6}$  de Paño de Fabel que se en-  
contraron en un fardo con el n<sup>o</sup> = 17217. —

M. 14. baras y  $\frac{1}{8}$  de Paño de Grana que se encon-  
traron en otro fardo con el n<sup>o</sup> = 17070 =

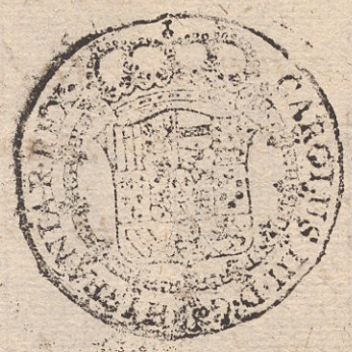
M. 89.  $\frac{1}{2}$  libras de Tlo de Madefon con los nume-  
ros 24 = 66 = y 28 =

Mn. un gorro doble =

Esto es lo que se dio por perteneciente a Vmo.  
Sima y Crudo 12 de 1787.

Lumbrales  


En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE NRE SEPTIENFOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA  
TA Y SIETE.

D.<sup>n</sup> José Samuino Albacea, y tencedor de bienes  
de los que quedaxon por fin, y muerte de mi hijo

D.<sup>n</sup> Antonio Samuino. En los Autos sobre el cum-  
plimiento de su testamento, y de mas deducido

Digo. Que se mandado traslado del escrito, y  
documentos con que D.<sup>n</sup> Miguel de Roxo chena  
solicita se le devuelvan los efectos que constan

de la razon de los que se en comenaron con las  
marcas de las facturas presentadas, y que por el

alcance que ha hecho a la testamentaria segun la li-  
quidacion de cuentas que hizo con mi go en pre-  
sencia del Defensor General de Menores se le de

el derecho a salvo para que use de el quando le  
comenga. la paccion de D.<sup>n</sup> Miguel es justa, y

yo no puedo oponer a ella, pues enoy inteligen-  
ciado de la negociacion. Ni tengo la menor duda

de que los efectos convenidos en las Facturas pre-  
sentadas se le entregaran a mi hijo a Favor de a

excepcion del caso, y Fincos que el mismo D.<sup>n</sup>  
Miguel confeso en el ajuste de cuentas haver re-

cibido de mano del difunto las que se servafaxon de  
su haver conzadas las cantidades que havia recibi-  
do segun constaba de sus recibos como tambien

Las que el mismo D.<sup>n</sup> Miguel declaró sin que  
hubiese constancia de ello. 2.<sup>o</sup> que desde que  
se hubiere gravado á la testamenteria  
ano vendase la cosa con un sugeto tan  
de buena fe como D.<sup>n</sup> Miguel.

Los efectos de la razon firmada p.<sup>a</sup>  
el p.<sup>a</sup> se escribano eran existentes, y no se  
ningo la menor duda de que vocan, y pertenecen  
á D.<sup>n</sup> Miguel Perochena. Yo estoy llamo á  
entregarlos, y lo hubiere hecho desde el princi  
pio año embarcarme lo tal á la orden  
y licencia de este Jussgado. Por lo que respecta  
al alcance de los mil doscientos noventa pesos  
que se le deben de los efectos que bendio mihi  
lo cuió importante se le entregó, estoy llamo  
a satisfacerlos con los vienes de la misma  
Testamenteria siempre, y quando haya á  
oportunidad para ello. Por tanto

A. S. S. pido, y suplico que de mi consentimiento  
siendo servido mande entregar á D.<sup>n</sup>

Miguel a Perochena los efectos de la  
razon de ~~que~~ que se en constaron entre  
los vienes de D.<sup>n</sup> Antonio Sarmiento, y p.<sup>a</sup>  
lo que hace á la cantidad liquida que  
se le debe segun el papel, y ajuste de cuenta  
de ~~que~~ se le deje su derecho á salvo segun  
y como pide en su <sup>a</sup> <sup>a</sup> ~~que~~ Josef Santuzio

Yo Jefe que D.<sup>n</sup> Jose Sarmiento me entregó este escrito  
firmado de su letra y mano habiendolo leydo todo



su consero, y la firmo en mi presencia, y para que conste  
donde combenga doy la presente en Lima y Enero diez y ocho  
semil sesenta ochenta y siete =

Lumbrenas

Como el traslado dado al Defensor de menores de Lima  
y Enero 18. de 1787. —

Boraz

Proveyo y firmo el Decreto de dno. al P. Alcaide de Campo  
Don Antonio Boraz y Torres Sargento mayor del Rexim.  
de la Hobera de esta Ciu. Alcalde ord. en ella y su jurisdic-  
cion por sueltas en el dia de su tra. Anemi.

Pedro Lumbrenas  
no deliq. y pui

En Lima y Enero diez y ocho semil sesenta ochenta y siete años  
yo el esc. hize saber el Decreto de arriba a D. Felipe Rey-  
nardo Abogado Defensor de menores de esta R. Aud. en su  
persona doy fee =

Lumbrenas

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

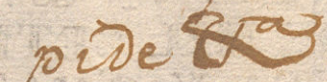
Para los años de 1786 y 1787.

El Abogado Defensor General Guadador aditum de menores del distrito de esta Real Audiencia en los Autos del cumplimiento del Testamento de D<sup>no</sup> Antonio Santurio respondiendo al traslado del Excmo. en que D<sup>no</sup> Miguel de Peruchena solicita se le entreguen los efectos que se enconexaron entre los bienes del referido Don Antonio con las marcas, y numero de las facturas, que ha presentado, los mismos que constan de la razon de  $f$  firmada por el presente Excmo. y que se le dese su derecho a saber por la cantidad de pesos que aparece en la Testamentaria por los efectos de la misma factura, que vendio el difunto y de que no entregue su precio, con lo demas de lo dicho dice. Que en el acto de los Inventarios se Perono el apoderado de D<sup>no</sup> Miguel solicitando, se reparasen los efectos que se enconaxeren con las marcas y numero de las Facturas que manifestar, las que se confrontaron con los duplicados, que se hallaron entre los papeles del difunto D<sup>no</sup> Antonio. En el mismo acto confirió el Abogado en cuenta la entrega de efectos de las Facturas

y que le contaba de positivo la negociacion  
y de haverse hecho esta a Factoraje. Asi  
mismo declaro el Abacea que cuenta  
de las Facturas havia recibido D. Miguel  
algunas cantidades de dinero, como tam-  
bien algunos efectos; todo lo que se re-  
firió en el ajuste de quantar que con el  
hizo el Abacea lo que precedio el  
Defensor.

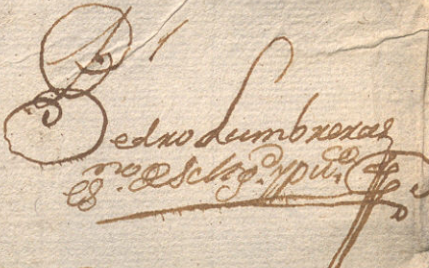

En esta virtud contando de la ne-  
gociacion por las Facturas presentadas,  
por lo que el mismo Abacea tiene dicho,  
conferando con los efectos de la razon el  
pertenecientes a D. Miguel, que es  
constante su identidad, lo que no puede  
negar el mismo Abacea, de quien debe-  
mos creer no haga mas por D. Mig.  
que por su propio intere, y estando su-  
xada la accion por D. Miguel, le pare-  
ce junto al Defensor combenir en que  
se entreguen a D. Miguel los efectos que  
solicita, y que havindose hecho el ajuste  
de quantar con el Abacea, con arreglo a la  
disposicion del Difunto, teniendose pre-  
sente la cantidad de pesos que se re-  
cibio por D. Miguel, con lo demas que  
aparece su practico en el papel de  
prodia N. siendo recibido de parte su-  
ya hecho a salvo contra los demas  
biens de la Testamentaria por la  
cantidad de mil doscientos noventa  
pesos y un real que se le restan, para

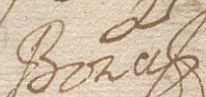
que use de el como le combenga. En cuyo  
terminos. 11

A N. Pide y Suplica que de su consentimiento  
ari lo provea y mande en Justicia q.  
pide 

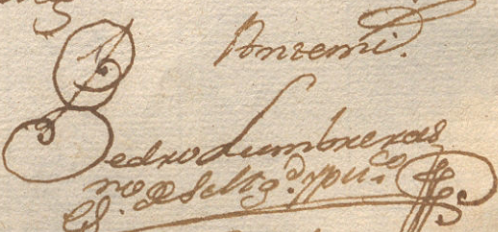

Felipe Aylwardo

Doysee que D. Felipe Aylwardo Abogado Def. en este tenores  
firmo este escuro en mi presencia, y para que asi conste doy  
la presente en Lima y Cero dias y nueve de mil setecientos  
y siete años =

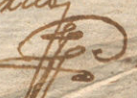
  
Pedro Lumbrales  
no. de leg. y pu. 

De consentim. <sup>to</sup> el Alb. y el Defensor en me  
nos entreguense a D. Mio. Penochera los pector  
de pertenecen tomándose el resg. reserario, y  
poniéndose de ellos constancia en estos Autos  
Lima y Cero 19 de 1787  


Proveo y fingo el Auto de su el Sr. Altas de de Cam  
po Don Antonio Posa y Garcia Jefe mayor del Presi  
dente de la Hazienda de esta Ciu. Alcalde Ordinario de  
ella y su Jurisdiccion por su Altas. en el dia de su tra  
Ponencia.

  
Pedro Lumbrales  
no. de leg. y pu. 

En Lima y Cero dias y nueve de mil setecientos y siete años  
yo el Sr. Jefe saber el Auto de su a D. Jose Sanjurjo Alba  
ca del finado D. Antonio Sanjurjo en persona de y fue

Lumbrales  


En otro dia mes y ~~...~~ fue otra notificacion como =

Tu quartillo.

SELEO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los años de 1785 y 1787

hase la buelta a D. Miguel Perochena en su poder de que doy fe =

Lumbrexas

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte de Enero de mil setecientos ochenta y siete años en cumplimiento de lo mandado en el Auto de la buelta y por el <sup>no</sup> parte en compañía de D. Miguel de Perochena a la tienda de D. Jose Sanjurjo a efecto que entregare los generos que constan de la Razon de los que se facio entregó a D. Miguel, quien los recibió en mi presencia y para asupoderar dandole resguardo de ellos, y para que así conste lo Certifico firmando esta diligencia D. Miguel en la dia de la fecha.

Anzemi.

Mig. de Perochena

Pedro Lumbrexas no. de dilig. y pu.

